

ASUNTOS LISTADOS (1 AG, 5 JDC, 4 JG Y 3 RAP) TOTAL: 13 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-JDC-22/2026	Dato Protegido	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	Acuerdo dictado en el expediente <b>TEEG-PES-06/2026</b> , que ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador, para el efecto de que la autoridad sustanciadora bajo un estándar de debida diligencia reforzada, así como, desde una perspectiva de género e intercultural, realice diligencias de investigación orientadas a esclarecer los supuestos hechos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género de los que refiere fue objeto	Violencia política en razón de género	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> el acuerdo impugnado, al considerar que la reposición del procedimiento no vulneró la figura de cosa juzgada, porque la sentencia de amparo invocada por la actora no se pronunció sobre quién ostentaba el carácter de autoridad indígena tradicional y auxiliar al momento de los hechos denunciados.</p> <p>Precisó que la reposición del procedimiento no revictimizó a la actora; así como tampoco vulneró sus derechos de igualdad y acceso a la justicia, pues resultaba necesaria para analizar los hechos de manera contextualizada y contar con mayores elementos para resolver la controversia.</p> <p>Razonó que el acuerdo impugnado aplicó correctamente la perspectiva intercultural, al advertir que no existían elementos suficientes para conocer el contexto de la comunidad indígena y las reglas vigentes de su sistema normativo interno.</p>
2.	SM-JDC-30/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia dictada en el expediente <b>PES-VPRG-07/2025</b> , que declaró la inexistencia de la infracción atribuida a un ciudadano, por presuntos actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de una	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al considerar que no asistía razón a la actora, porque la responsable no incurrió en una deficiente valoración del material probatorio durante la sustanciación del procedimiento.</p> <p>Consideró correcta la conclusión de la autoridad responsable respecto a que la publicación</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				publicación realizada en la red social Facebook.		denunciada no actualizó el primero de los elementos de la violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a los criterios de la Sala Superior.  Razonó que del análisis de la publicación denunciada no se advirtieron elementos objetivos para concluir que estuviera dirigida a la actora por el hecho de ser mujer, o que tuviera como finalidad menoscabar sus derechos político-electorales.
3.	SM-JDC-39/2026	Cirilo Rojas Vázquez	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Resolución dictada en el expediente <b>TECZ-JDC-16/2026</b> , que desechó el medio de impugnación relativo a la supuesta exclusión en el proceso de registro como candidato a Diputado Local por el 07 Distrito Electoral en la referida entidad, en su calidad de persona adulta mayor, y lo reencauzó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el marco del proceso electoral ordinario 2025-2026.	Procedimientos internos de selección de candidatos  Registro de candidatos	<b>CONFIRMA Y ORDENA A LA SGA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la sentencia impugnada, porque la parte actora incumplió con el principio de definitividad, pues los actos impugnados debían impugnarse previamente ante el órgano de justicia intrapartidista del partido político correspondiente.  Consideró improcedente la solicitud de salto de instancia, al no advertir una afectación irreparable derivada de los actos impugnados.  <b>Ordenó</b> a la Secretaría General de Acuerdos remitir la documentación aportada por la actora al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, al advertir que ésta podría vincularse con un posible incumplimiento de sentencia, cuyo análisis correspondía al Tribunal local.
4.	SM-JDC-42/2026	Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	Sentencia emitida, en el expediente <b>TE-JDC-06/2026</b> y su acumulado <b>TE-JDC-09/2026</b> , que	Partidos políticos  Vida interna de partidos	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al considerar correcta la determinación del Tribunal

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				confirmó la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, identificada con la clave <b>CJ/JIN/002/2026</b> .		<p>local de confirmar la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.</p> <p>Razonó que el sobreseimiento partidista se sustentó en un acto de impulso relacionado con la emisión de la convocatoria para la renovación del Comité Directivo Estatal del referido partido político.</p> <p>Consideró que ello no era suficiente para considerar que el partido estuviera ejecutando actos estatutarios propios de la emisión formal de dicha convocatoria.</p> <p>Precisó que la convocatoria formaba parte de un acto complejo integrado por diversas etapas y actuaciones, por lo que el acto señalado por la actora resultaba insuficiente para tener por actualizada la emisión formal.</p>
5.	SM-JG-20/2026	MORENA	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Resolución emitida en el expediente <b>TECZJE-03/2026</b> , que desechó por extemporáneo el medio de impugnación relativo al acuerdo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral local, por el que se reservó el dictado de las medidas cautelares solicitadas, así como la admisión de la denuncia interpuesta contra un diputado, por supuestos	Procedimiento especial sancionador	<p style="text-align: center;"><b>REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada, al estimar que le asistió razón al partido actor respecto a que el Tribunal responsable fijó de manera incompleta la litis sometida a su consideración.</p> <p>Razonó que la autoridad responsable pasó por alto que, además de los actos reclamados relacionados con la resolución impugnada, también se plantearon agravios vinculados con la omisión y dilación atribuidas a la autoridad instructora del procedimiento especial sancionador durante su sustanciación.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				actos anticipados de campaña y promoción personalizada, relacionado con propaganda vinculada a su informe de labores.		Precisó que los agravios debieron analizarse de manera integral, al formar parte de la controversia sometida al conocimiento del Tribunal local.
6.	SM-RAP-40/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución <b>INE/CG221/2026</b> , emitida relativa al procedimiento sancionador en materia de fiscalización <b>INE/Q-COF-UTF/19/2026/COAH</b> y su acumulado <b>INE/Q-COF-UTF/24/2026/COAH</b> , instaurado en contra del referido Instituto Político y de Eduardo Hernández Carrizales, en su carácter de precandidato a la diputación local por el Distrito 14, en el estado de Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión de reportar gastos por diversos conceptos y de rechazar aportaciones de entes impedidos por la normatividad electoral o de personas no identificadas, derivado de la realización de diversos eventos y/o actividades difundidas en las redes sociales Facebook e	Procedimiento de fiscalización	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b>, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada, al considerar que el Instituto Nacional Electoral sí atendió los planteamientos expuestos por la representación de MORENA durante el procedimiento.</p> <p>Determinó que no le asistió razón al partido actor respecto de la indebida valoración del deslinde, porque el Instituto no lo desestimó por una cuestión temporal, sino al advertir que el partido conoció la publicación denunciada cuando aún se difundía y, pese a ello, no realizó acciones para solicitar su retiro o cancelación.</p> <p>Razonó que, en ese contexto, el deslinde careció de eficacia para relevar al partido de responsabilidad por la difusión denunciada.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				Instagram, así como un probable rebase al tope de gastos de precampaña, en el marco del proceso electoral ordinario 2025-2026		
7.	SM-JDC-29/2026 SM-RAP-42/2026 y SM-RAP-44/2026 acumulados	Julián Eduardo Medrano Aguirre	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución <b>INE/CG222/2026</b> , emitida relativa al procedimiento sancionador en materia de fiscalización <b>INE/Q-COF-UTF/22/2026/COAH</b> y su acumulado <b>INE/Q-COF-UTF/37/2026/COAH</b> , instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y el propio actor, en su carácter de precandidato a una diputación local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por la presunta omisión de presentar el informe de gastos de precampaña, por lo que se les impuso una sanción, en el marco del proceso electoral ordinario 2025-2026.	Procedimiento de fiscalización	<b>RETURNO</b>  La <b>mayoría</b> del Pleno de la Sala <b>rechazó</b> el proyecto que proponía <b>modificar</b> la resolución impugnada.  Para la <b>mayoría</b> del Pleno de la Sala, lo procedente era el <b>retorno</b> del asunto.  Consideraron que previo al estudio de fondo, se debía reencauzar el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía a recurso de apelación, porque la controversia planteada se relacionaba con actos emitidos por la autoridad administrativa electoral nacional.
8.	SM-JG-25/2026	Miguel Ángel Quiroga Treviño	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Resolución dictada en el procedimiento sancionador <b>POS-12/2025</b> , que determinó la existencia de la infracción	Procedimiento sancionador ordinario	<b>CONFIRMA</b>  La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al considerar correcto que el Tribunal local tuviera por acreditadas las infracciones denunciadas.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				que le fue atribuida en su carácter de presidente municipal de Cienega de Flores, consistente en el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.		<p>Razonó que la autoridad responsable analizó si la propaganda denunciada contenía mensajes o símbolos que constituyeran formas indirectas o simuladas de posicionamiento electoral, lo que se actualizó con la distribución directa a la ciudadanía, por parte del presidente municipal de Ciénega de Flores, Nuevo León, de útiles escolares, específicamente mochilas.</p> <p>Precisó que dichos artículos incluían en su diseño el color verde, un ave tipo tucán, una hoja de planta y las letras “MQ”, elementos que razonablemente permitían sostener su similitud con el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, Instituto político que postuló al referido servidor público al cargo que desempeña.</p> <p>Consideró relevante que las letras referidas coincidieran con las iniciales del nombre del propio funcionario, lo que reforzaba el carácter de posicionamiento personalizado y electoral de la propaganda denunciada.</p>
9.	SM-JG-26/2026	<b>Dato Protegido</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	Resolución <b>INE/JGE68/2026</b> , dictada en el recurso de inconformidad <b>INE/RI/SPEN/86/2025</b> , que confirmó la destitución del cargo que desempeñaba como jefa del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	Controversias laborales	<p style="text-align: center;"><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al considerar que no le asistía razón a la promovente respecto a la supuesta falta de exhaustividad atribuida a la autoridad responsable.</p> <p>Razonó que el Tribunal local se pronunció sobre los agravios relacionados con la presunta deficiente motivación de la decisión mediante la cual se le impuso la sanción máxima consistente</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				del referido Instituto en el Estado de Nuevo León.		<p>en la destitución.</p> <p>Precisó que la responsable analizó la conducta denunciada conforme a las circunstancias particulares en que ocurrieron los hechos, por lo que la resolución impugnada se encontraba debidamente fundada y motivada.</p>
10.	SM-JG-27/2026	Jimena Luna Saldaña	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia emitida en el expediente <b>JE-003/2026</b> , que confirmó el acuerdo de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en el que se determinó que el trámite de la denuncia presentada debía sustanciarse a través del procedimiento ordinario sancionador <b>POS-15/2026</b> .	Procedimiento sancionador ordinario	<p><b>CONFIRMA</b></p> <p>La Sala <b>confirmó</b> la resolución impugnada al considerar correcto que el Tribunal local determinara que la denuncia presentada por la actora debía tramitarse mediante la vía ordinaria.</p> <p>Razonó que no se actualizó la condicionante prevista en la normativa local para la procedencia de la vía especial, relativa a que las conductas denunciadas fueron cometidas durante el desarrollo de un proceso electoral o que generaron un impacto directo o indirecto en éste.</p> <p>Precisó que los hechos denunciados no guardaban una vinculación inmediata con el proceso electoral en curso, por lo que resultó jurídicamente válida su sustanciación a través del procedimiento ordinario correspondiente.</p>
11.	SM-AG-8/2026	José Reyes Martínez Rojas, Edgar Samuel Trejo Reyna y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de esa entidad, en el expediente <b>TESLP/JDC/110/2024</b> , que determinó tener por no cumplida la sentencia principal y hacer efectivo	Actos de órganos no electorales	<p><b>DESECHA</b></p> <p>La Sala determino la <b>improcedencia</b> del medio de impugnación, porque la parte actora carecía de legitimación activa para promover el medio de impugnación.</p>

SESIÓN PÚBLICA  
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
28 DE MAYO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				el apercibimiento decretado, e imponer, como sanción una multa al referido Ayuntamiento.		

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>